

de Extremadura, dictándose con fecha 6 de julio de 2004 por el Director General Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias Resolución del procedimiento sancionador, imponiéndole una sanción de Seis mil diez euros con catorce céntimos (6.010,14 €), Resolución que fue notificada al interesado el 7 de septiembre de 2004.

SEGUNDO.- Contra la resolución del procedimiento, el interesado interpone con fecha 13 de octubre de 2004 Recurso de Alzada formulando en su defensa diversas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver el recurso de alzada interpuesto el Consejero de Sanidad y Consumo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al tratarse del superior jerárquico del órgano que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, así como a tenor del artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- El recurso no ha sido interpuesto en tiempo y forma de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado que se notifica el 7 de septiembre de 2004 y se interpone el recurso el 13 de octubre del citado año, habiendo superado el plazo de un mes establecido en los artículos citados. Los plazos son improrrogables, y por tanto impide la admisión de un recurso administrativo cuando el mismo se presenta fuera de plazo, y dado que a la parte recurrente se le indicó correctamente el plazo de un mes para recurrir, al no haberlo presentado dentro del plazo fijado, la resolución administrativa impugnada adquiere firmeza a todos los efectos.

La jurisprudencia viene estableciendo, en diversas Sentencias, por todas Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de enero de 2003 (Aranzadi RJ 200312009) en la que señala “... esta Sala debe recordar su interrumpido criterio jurisprudencial con arreglo al cual, cuando se trata de un plazo de meses, el cómputo ha de hacerse según el art. 5 del Código Civil, al que se remite el art. 185.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha a fecha, para lo cual, si bien se inicia al día siguiente, concluye el día correlativo al de la notificación en el mes que corresponda”. Por tanto el último día que el interesado pudo haber interpuesto el recurso fue el 7 de octubre de 2004, siendo por tanto extemporáneo.

En virtud de lo expuesto, a tenor de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

INADMITIR el presente RECURSO DE ALZADA interpuesto contra la Resolución de fecha 6 de julio de 2004, dictada por el Director

General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias por la que se impone la sanción de multa de SEIS MIL DIEZ EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.010,14 €).

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a elección del demandante entre aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio éste o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1; 8.2.b y 14.1.Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2005.- El Consejero de Sanidad y Consumo. Guillermo Fernández Vara”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la Calle Adriano nº 4, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de julio de 2005. El Secretario General, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de julio de 2005 de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias, en la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 4 de julio de 2005, se ha ampliado el plazo en 3 meses para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Badajoz que a continuación se relacionan:

Mérida, a 5 de julio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

TÉRMINO MUNICIPAL	VIA PECUARIA	TRAMO	ACUERDO INICIO
TAMUREJO	CAÑADA REAL DE MERINAS	TODO SU RECORRIDO	02/03/2005
TAMUREJO-SIRUELA	CAÑADA REAL DE MERINAS Y CAÑADA REAL	TODO SU RECORRIDO, POR LA DIVISORIA DE AMBOS TÉRMINOS	02/03/2005
FUENTE DEL ARCO	CAÑADA REAL DE LA SENDA	TODO SU RECORRIDO	19/04/2005
REINA	CAÑADA REAL DE LA SENDA	TODO SU RECORRIDO	19/04/2005
FUENTE DEL ARCO-REINA	CAÑADA REAL DE LA SENDA	TODO SU RECORRIDO, POR LA DIVISORIA DE AMBOS TÉRMINOS	19/04/2005
CASAS DE REINA	CAÑADA REAL DE LA SENDA	TODO SU RECORRIDO	19/04/2005
TRASIERRA	CAÑADA REAL DE LA SENDA	TODO SU RECORRIDO	19/04/2005
SIRUELA	CAÑADA REAL	TODO SU RECORRIDO	19/04/2005

ANUNCIO de 5 de julio de 2005 de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias, en la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace

público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 4 de julio de 2005, se ha ampliado el plazo en 3 meses para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Badajoz que a continuación se relacionan:

Mérida, a 5 de julio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

TÉRMINO MUNICIPAL	VIA PECUARIA	TRAMO	ACUERDO INICIO
CALZADILLA DE LOS BARROS	VEREDA DENOMINADA LA SENDA	TODO SU RECORRIDO	28/03/2005
FUENTE DE CANTOS	VEREDA DENOMINADA LA SENDA	TODO SU RECORRIDO	28/03/2005
MEDINA DE LAS TORRES	VEREDA DENOMINADA LA SENDA	TODO SU RECORRIDO	28/03/2005
MONESTERIO	CORDEL DE SEVILLA Y ALMADÉN	TODO SU RECORRIDO	04/04/2005
MONESTERIO	VEREDA DE LOS CONTRABANDISTAS	TODO SU RECORRIDO	04/04/2005
MONESTERIO	CORDEL DE CAZALLA A LA CRUZ DEL PUERTO	DESDE EL LÍMITE DE T.M. DE PUEBLA DEL MAESTRE, HASTA EL LÍMITE DE REAL DE LA JARA	04/04/2005
MONESTERIO	COLADA DEL EJIDO A LA CRUZ DEL PUERTO	TODO SU RECORRIDO	04/04/2005
PUEBLA DEL MAESTRE	CORDEL DE LOS VINATEROS O DE CAZALLA	TODO SU RECORRIDO	04/04/2005
FUENTES DE LEÓN	CAÑADA REAL SORIANA	DESDE QUE SU EJE DEJA DE SER LÍNEA LÍMÍTROFE DE T.M. CON BODONAL DE LA SIERRA, HASTA EL CAMINO DE HIGUERA LA REAL A FUENTES DE LEÓN	11/04/2005